

NOTA INFORMATIVA.

LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO CREADA PARA AL COBERTURA COBERTURA A TRAVÉS DE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “CARLOS ÁLVAREZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA ESPECIALIDAD DE TROMPETA.

Visto el Decreto 4097/2020, de fecha 03/11/2020, firmado digitalmente por la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, relativo a la aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo relativo a la ampliación de la bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad de Trompeta, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados y valorados, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“ **DECRETO.**

Ref.: RRHH/PCS/jmhh.

Expte: 3850/2019

Asunto: Listado definitivo personas admitidas y excluidas relativo a la ampliación del proceso selectivo creación bolsa de empleo temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (especialidad Trompeta).

Visto el Decreto núm. 3327/2019, de fecha 18/07/2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Siendo publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 143 de fecha 26 de Julio de 2019.

Visto el Decreto núm. 3789/2019 de fecha 27/08/2019, por el que se aprueba la II convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, en la especialidad de Guitarra Clásica y Percusión, debido a la ausencia de candidatos en primera convocatoria.. Siendo publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 168 de fecha 3 de septiembre de 2019.

Visto que se aprobó listado definitivo de personas admitidas, así como la creación de bolsa de empleo, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en llamamiento, en cada una de las especialidades a impartir en la Escuela Municipal de Música de Cártama.

Vista la petición realizada por la Concejalía competente de la necesidad de apertura de nuevo de la bolsa o ampliación de la misma para cubrir las necesidades de profesorado en la Escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Ayuntamiento de Cártama, en todas sus especialidades, debido a la escasez o ausencia de personal disponible en alguna de ellas, frente a las posibles necesidades expresamente justificadas de necesidad y urgencia de cubrir dichos puestos, tanto para el presente curso como para siguientes, en casos de renunciaciones, bajas de incapacidad temporal, permisos o licencias.

Visto que los requisitos y méritos publicados para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez”, así como el propio proceso de selección, sean considerados adecuados para cubrir los puestos.

Visto que la falta de personas integrantes de la bolsa para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir, hace necesario la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes para formar parte de la misma.

Visto que este nuevo plazo no implica la anulación de las bolsas ya creadas, sino más bien se trata de una ampliación para dar la posibilidad a que se puedan incluir más personas interesadas, y derivado

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



de la necesidad de dotar de personal cualificado y capacitado para cubrir vacantes que puedan surgir en los puestos de profesorado de la Escuela de música, en cualquiera de sus especialidades.

Visto que se considera lo más adecuado que las personas seleccionada se integren en dicha bolsa de trabajo a continuación de la última persona que figure en la misma. Dicha bolsa se gestionará de conformidad con las bases reguladoras de la bolsa de empleo ya aprobadas para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Visto que la pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

Visto el Decreto núm. 1883/2020 de fecha 26/05/2020, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la ampliación de la bolsa de empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante concurso de méritos para todas las especialidades. Siendo publicado Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 104 de fecha 2 de junio de 2020.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes ha sido desde el 3 de junio hasta el 16 de junio de 2020, ambos inclusive.

Vista la constitución de una comisión de valoración teniendo como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

Vista el acta de la Comisión de valoración, especialidad Trompeta, firmada digitalmente con fecha 14 de septiembre de 2020, publicada en tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones, cuyo tenor literal es como sigue:

"ACTA DE REUNION DE COMISIÓN VALORACIÓN ESPECIALIDAD TROMPETA.

Ref.: RRHH/grm

Expte: 2568/2020

Asunto: Valoración méritos presentados

Procedimiento: Proceso selectivo por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Visto el Decreto núm. 1883/2020 de fecha 26/05/2020 por el que se aprueba la convocatoria y bases para la ampliación de la bolsa de empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante concurso de méritos para todas las especialidades, entre las que se encuentra la especialidad de Trompeta. Siendo publicado Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 104 de fecha 2 de junio de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes ha sido desde el 3 de junio hasta el 16 de junio de 2020, ambos inclusive.

Vista la constitución de una comisión de valoración teniendo como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases. Siendo su composición la siguiente:

Presidencia:

Patricia Chicón Sarria, Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Secretaria (con voz y con voto):

Guadalupe Rodríguez Melero, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Vocales:

Yolanda Pérez Díaz, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Juan Antonio Vargas Macías funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Antonio Aranda García, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama

Los miembros del tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se ha contado con el asesoramiento de miembros del equipo directivo de la Escuela Municipal de Música "Carlos Álvarez" de Cártama.

Dada la urgente necesidad de cobertura de los puestos y la sencillez de la documentación a presentar, no está previsto un trámite de publicación de un listado de admitidos y excluidos, sino que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquellas que hayan sido presentadas dentro de plazo y las recibidas conforme a la Base 3.6 serán remitidas al Tribunal de Selección para la valoración tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación correspondiente a cada aspirante.

En cuanto a los requisitos de admisión, conforme a la Base 2, los aspirantes han de cumplir unos requisitos mínimos, que esta Comisión tiene que comprobar sobre su cumplimiento, quedando excluidos directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario (Base 2), siendo los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, título de Profesor/a de Música (plan de estudios regulado por Decreto 2618/1996, de 10 septiembre); o Título Superior de Música (LOGSE), en la especialidad a la que se opta, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (presentación del resguardo acreditativo del abono de las tasas o derechos del título) En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.
- f) Certificado negativo de antecedentes sexuales.

Además la solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, conforme a Base 3.4:

- a) Copia simple del DNI
- b) Copia simple de la titulación académica exigida.
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas (Anexo III).
- e) En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- f) Autobaremo (anexo IV), con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

En cuanto a los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que sólo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes Bases en caso de que se determinen en las mismas (Base 5)

Con todo ello, la presente Comisión se reúne en varias ocasiones para proceder a la valoración de



las solicitudes presentadas para proceso selectivo por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación y acreditación en cada apartado, y atendiendo a los siguientes criterios adoptados por esta Comisión:

- Los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y los correspondientes contratos donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización, de modo que si no se adjuntan ambos documentos en estos casos el periodo correspondiente no será objeto de valoración (base 5.1). Por tanto, aquellos casos en los que no se hayan aportado ambos documentos no han sido objeto de valoración.
- La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, categoría y titulación exigida para su ejercicio.
- La acreditación como Director de orquesta, conjuntos o agrupaciones corales, o como músico de orquesta, se efectuará mediante certificado o documento similar expedido por el Director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto o encuentro
- En cuanto a cursos de formación y perfeccionamiento, según la base 5.3, se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora de curso, seminario o jornada en el que habrá de constar, que participó en dicha formación, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella.

Una vez concluido el proceso de estudio de las solicitudes presentadas, conforme lo establecido en las bases reguladoras para la presente categoría, esta Comisión de Valoración en uso de las facultades que tiene conferidas mediante Decreto 1883/2020 de fecha 26/05/2020, expone lo siguiente:

Primero.- Publicar el listado de resultados provisionales, especialidad **Trompeta**, donde se reflejarán los aspirantes presentados, los admitidos y los no admitidos, con las razones determinantes para su inadmisión, así como el resultado de la baremación efectuada conforme a las Bases, para que se publiquen estos resultados provisionales para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones que sólo podrán presentarse por las vías previstas en el art. 3.5 de las presentes Bases

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS: ninguna

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Las personas solicitantes que han cumplidos los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de puntuación obtenida conforme al barreno de los méritos acreditados en cada apartado y su puntuación total, siendo los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF.	5.3. FORMACIÓN (max. 6 puntos)					5.1 EXPERIENCIA LABORAL (max. 12 puntos)				TOTAL P.TOS. (MAX. 20)
			Curso relacionado 250 o más horas (0,5 p)	Curso relacionado 100 o más horas (0,3 p)	Curso relacionado 50 o más horas (0,2 p)	Curso relacionado 10 o más horas (0,1 p)	Titulación de lic., diplom., grado, master, título experto, especialista universitario o equivalente, min 35 créditos ECTS y vinculado (1pto)	Trabajo misma especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,30 p/mes)	Trabajo distinta especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,20 p/mes)	Trabajo Director Orquesta, agrupaciones o conjunto corales (0,20 p/mes)	Trabajomúsico (0,10 p/concierto)	
GÁRZÓN CARRASCAL	ALEJO	***7853**	0,00	0,00	0,00	0,50	2,00	8,40	0,00	0,00	0,20	11,10
FAYOS MONDEJAR	JESÚS	***9248**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,20	0,00	0,00	0,00	10,20
REINA JIMÉNEZ	DANIEL	***1872**	0,00	0,60	0,00	1,30	0,00	6,60	0,00	0,00	1,30	9,80
HERNÁNDEZ LÓPEZ	ÁNGEL	***2855**	0,00	0,60	0,00	1,90	1,00	0,30	1,20	0,40	3,40	8,80
MALDONADO FERNÁNDEZ	PABLO	***8700**	0,00	0,00	0,60	1,10	1,00	0,00	0,00	0,00	3,40	6,10
MOLINA DE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	***7134**	0,00	0,90	0,20	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	2,20	4,80
PALACIOS VERA	JUAN JESÚS	***0783**	0,00	0,00	0,00	0,60	1,00	3,00	0,00	0,00	0,10	4,70

MORENO LÓPEZ	ANTONIO	***0736**	0,00	0,00	0,00	1,20	0,00	2,70	0,00	0,00	0,20	4,10
MARTÍN REBOLLO	SERGIO	***3422**	0,00	0,90	0,00	0,80	1,00	0,00	0,00	0,00	0,80	3,50
LOMAS RONCERO	SERGIO	***9373**	0,00	0,00	0,00	1,20	0,00	1,80	0,00	0,00	0,50	3,50
DÍAZ DELGADO	ANA	***4340**	0,00	0,00	0,00	0,30	1,00	2,10	0,00	0,00	0,00	3,40
HORNOS RUIZ	MANUEL	***1954**	0,00	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	1,70
GARCÍA COBOS	JOSÉ JAVIER	***2616**	0,00	0,00	0,00	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	1,50
MARTÍN DOMÍNGUEZ	JOAQUÍN DAMIAN	***2790**	0,50	0,00	0,00	0,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,40

Segundo.- Establecer un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en página web y sede electrónica, para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones ante esta Comisión de Valoración, que solo podrán presentarse por las vías previstas en la Base 3.5 reguladora del presente proceso. "

Visto que en el plazo concedido (del 05 al 07 de octubre de 2020, ambos inclusive) se han presentado diversas reclamaciones y alegaciones, en concreto, por los siguientes interesados:

-Don Jesús Fayo Mondejar.

- Don Joaquín Damián Martín Domínguez.

Vista el acta de la Comisión de valoración, especialidad Trompeta, firmada digitalmente con fecha 27 de octubre de 2020, relativa a la contestación a las alegaciones formuladas contra los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, cuyo tenor literal es como sigue:

“ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN VALORACIÓN

Expte n.º: 2568/2020

Comisión Valoración: Ampliación Bolsa Trabajo profesorado escuela de música

Fecha de reunión: 15/10/2020

Hora de reunión: desde 08:00 a 10:00 horas

Lugar de reunión: Sala reuniones Ayuntamiento de Cártama

Miembros presentes:

- Presidente: Patricia Chicón Sarria
- Secretario: Guadalupe Rodríguez Melero
- Vocales: Yolanda Pérez Díaz, Juan Antonio Vargas Macías, Antonio Aranda García.

En la fecha y hora arriba señalada, se reúnen los miembros indicados para proceder a estudio y resolución de las reclamaciones presentadas tras la publicación de lista provisional baremada de la Ampliación de la Bolsa de Empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de música, categoría TROMPETA, para la escuela municipal de música “Carlos Álvarez”, a revisarlas y estimar o desestimar, en su caso.

En fecha 14/10/2020 se traslada a la presidencia de esta comisión de valoración, listado con las alegaciones presentadas en tiempo y forma, resultando las siguientes:

	NÚM. REGISTO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	2020-E-RE-2828	Jesús Fayo Mondejar
2.	2020-E-RC-9378	Joaquín Damián Martín Domínguez

Tras haber celebrado la oportuna reunión de trabajo para proceder a la revisión de la valoración de las solicitudes que han sido objeto de alegación, y aplicando los criterios recogidos en las Bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la especialidad de los puestos concretados la Escuela Municipal de Música, se acuerda lo siguiente:

1. **Jesús Fayo Mondejar, con NIF.: ***9248**.**

En el escrito presentado solicita se puntúe el título de Grado Superior de Música en la



especialidad de trompeta adjuntado en su solicitud y aporta facturas de los trabajos realizados para empresas musicales para revisión de la puntuación en experiencia.

Conforme a las bases que rigen este proceso selectivo, en el apartado 5. 2 se dice que “No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo....”. Para este proceso la titulación requerida es Grado superior de música en la especialidad a la que se opta, en este caso trompeta, por tanto no se puede valorar dicho título.

En el apartado 5.1.1 d) se recoge que: “se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta” y en el apartado 5.1.3 se dice : “la experiencia como músico de orquesta, se acreditará mediante certificado o documento similar expedido por el Director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto”. No queda acreditado con la vida laboral su experiencia como músico, ni queda acreditado los conciertos realizados.

Por todo ello, se considera DESESTIMADA la alegación presentada en su totalidad.

2. Joaquín Damián Martín Domínguez, con NIF.: ***2790**.

En el escrito presentado solicita que se revise su puntuación en experiencia laboral como músico de orquesta y se tenga en cuenta su trabajo en distintas bandas y orquestas. Se tenga en cuenta su experiencia como profesor de música en la especialidad de trompeta en la Escuela municipal de música de Almuñécar.

Conforme a las bases que rigen este proceso selectivo, en el apartado 5.1.1 d) se recoge que: “ se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta” y en el apartado 5.1.3 se dice : “la experiencia como músico de orquesta, se acreditará mediante certificado o documento similar expedido por el Director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto”. Con la documentación aportado no queda acreditado los conciertos realizados y no es posible su valoración.

Conforme a las bases, en su apartado 5.1.1 a) se dice: “ se valorara la experiencia acreditada como profesor /a de música en la especialidad a la que se opta, ..., en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales ...” Con la documentación aportada, contratos y vida laboral, no queda acreditado que los contratos con Asociación todo Cultura y Asociación Musical Al-Zagal sean en Escuela de Música reglada.

Por todo ello, se considera DESESTIMADA la alegación presentada en su totalidad

Tras las deliberaciones de los miembros de la comisión de valoración, y conforme a su leal entender, se consideran desestimadas en su totalidad las reclamaciones presentadas por Jesús Fayo Mondejar y Joaquín Damián Martín Domínguez, conforme a todo lo expuesto.

Realizada la valoración de las reclamaciones presentadas, por unanimidad, esta Comisión **ACUERDA:**

PRIMERO: Revisar las reclamaciones presentadas, y por las razones y motivos expuestos anteriormente resolver lo siguiente:

- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada por Jesús Fayo Mondeja, con NIF.: ***9248**.
- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada por Joaquín Damián Martín Domínguez, con NIF. ***2790**

SEGUNDO Elevar a la Alcaldía y a los órganos competentes municipales la presente acta por la que se contestan las alegaciones y reclamaciones presentadas, pasando a ser definitivos los resultados provisionales inicialmente publicados.”

En uso de las competencias conferidas legalmente a la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1. h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el decreto de delegación de competencias, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conforme al acta de la Comisión de valoración, especialidad Trompeta, firmada digitalmente con fecha 27 de octubre de 2020, relativa a la contestación a las alegaciones formuladas contra los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, se procede a tomar conocimiento de las alegaciones admitidas y excluidas, siendo estas las siguiente:

- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada por Jesús Fayo Mondeja, con NIF.: ***9248**.



- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada por Joaquín Damián Martín Domínguez, con NIF: ***2790**.

SEGUNDO. - Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo relativo a la ampliación de la bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad de Trompeta, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados y valorados.

LISTADO DEFINITIVO AMPLIACIÓN BOLSA PROFESORADO ESCUELA MÚSICA, ESPECIALIDAD, TROMPETA.

Excluidos: Ninguno.

Admitidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF	PUNTUACIÓN
1	GARZÓN CARRASCAL	ALEJO	***7853**	11,10
2	FAYOS MONDEJAR	JESÚS	***9248**	10,20
3	REINA JIMÉNEZ	DANIEL	***1872**	9,80
4	HERNÁNDEZ LÓPEZ	ÁNGEL	***2855**	8,80
5	MALDONADO FERNÁNDEZ	PABLO	***8700**	6,10
6	MOLINA DE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	***7134**	4,80
7	PALACIOS VERA	JUAN JESÚS	***0783**	4,70
8	MORENO LÓPEZ	ANTONIO	***0736**	4,10
9	MARTÍN REBOLLO	SERGIO	***3422**	3,50
10	LOMAS RONCERO	SERGIO	***9373**	3,50
11	DÍAZ DELGADO	ANA	***4340**	3,40
12	HORNOS RUIZ	MANUEL	***1954**	1,70
13	GARCÍA COBOS	JOSÉ JAVIER	***2616**	1,50
14	MARTÍN DOMÍNGUEZ	JOAQUÍN DAMIAN	***2790**	1,40

TERCERO.- Dar por constituida la Bolsa de Empleo, con su ampliación, teniendo en cuenta que el orden de las personas que forman parte de esta ampliación será a continuación de la última persona que figuraba en la bolsa inicialmente creada, atendiendo al orden establecido en los listados definitivos, para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad Trompeta, siendo el orden de prelación como sigue:

	APELLIDOS	NOMBRE	NIF
1	MARTIN RUIZ	ÁNGEL	***1095**
2	MAÑAZ CUADRA	DANIEL	***1678**
3	GARZÓN CARRASCAL	ALEJO	***7853**
4	FAYOS MONDEJAR	JESÚS	***9248**
5	REINA JIMÉNEZ	DANIEL	***1872**
6	HERNÁNDEZ LÓPEZ	ÁNGEL	***2855**
7	MALDONADO FERNÁNDEZ	PABLO	***8700**
8	MOLINA DE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	***7134**
9	PALACIOS VERA	JUAN JESÚS	***0783**
10	MORENO LÓPEZ	ANTONIO	***0736**
11	MARTÍN REBOLLO	SERGIO	***3422**



12	LOMAS RONCERO	SERGIO	***9373**
13	DÍAZ DELGADO	ANA	***4340**
14	HORNOS RUIZ	MANUEL	***1954**
15	GARCÍA COBOS	JOSÉ JAVIER	***2616**
16	MARTÍN DOMÍNGUEZ	JOAAQUÍN DAMIAN	***2790**

La presente Bolsa de empleo, en cuanto a la contratación y a su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en sus Bases reguladoras aprobadas respectivamente mediante Decreto núm. 3327/2019 de fecha 18/07/2019 y Decreto núm. 1883/2020, de fecha 26/05/2020.

CUARTO.- La primera necesidad que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, será cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

QUINTO.- Proceder a la publicación de anuncio de la presente resolución, así como la inserción de los listados, en los tabloneros de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal www.cartama.es, y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>, a efectos de la oportuna publicidad.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal. Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y éste fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado.”

En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS,
(Decreto 3491/2020, de 28 de Septiembre).
Fdo.: Antonia Sánchez Macías.

